



CONTRATO No 82 DE 2023 suscrito entre **LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA Y KAIKA S.A.S**

| | |
|---------------------|---|
| CONTRATOS: | N° 82 de 2023 |
| CONTRATANTE: | UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC. |
| NIT: | 891800330-1 |
| RESPONSABLE: | ENRIQUE VERA LÓPEZ |
| CARGO: | RECTOR |
| CONTRATISTA: | KAIKA S.A.S |
| NIT. | 860001911-1 |
| DIRECCION: | Cra 7 No. 69-53 Bogotá |
| OBJETO: | SUMINISTRO DE ESTEREOMICROSCOPIO- MICROSCOPIO BINOCULAR CON MODULO DE CAMARAMICROSCOPIO BINOCOLUAR CON DESTINO FACULTAD CIENCIAS (ESCUELA BIOLOGIA)- TUNJA |
| VALOR: | DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL TRESICIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON 24/100 M/CTE (\$ 272.508.365,24) IVA INCLUIDO. |
| PLAZO: | NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS REQUERIDAS POR LA UNIVERSIDAD |
| RUBRO: | Sección 010101 Unidad Administrativa - Gestión 3.2.45 10 CSF (PF) Dotación Equipos para Laboratorio Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1720 de 1 de junio de 2023 |

ENRIQUE VERA LÓPEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.242.183 expedida en Bucaramanga, en su calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC**, con NIT. **891800330-1**, debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005, 074 de 2010, modificado por el acuerdo 064 de 2019, Acuerdo 070 de 2022 quien en adelante se llamará la **UNIVERSIDAD** por una parte y por la otra; y por la otra, **KAIKA S.A.S.**, con identificación NIT. **860001911-1**, constituida por escritura pública No. 4292 de la Notaría 5 Bogotá del 19 de agosto de 1957, inscrita el 31 de agosto de 1957, bajo el No. 37.972 del libro respectivo se constituyó la Sociedad Limitada, denominada: KAIKA LIMITADA. Que por acta 656 de Asamblea de Accionistas del 7 de junio de 2013, inscrita el 11 de junio de 2013 bajo el número 01738094 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: KAIKA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA pudiendo utilizar la abreviatura S A S., por el de: KAIKA S.A.S. la cual se encuentra representada legalmente por **HUMBERTO JAVIER DURAN CORTES** identificado con cédula de ciudadanía No 80.505.174 de Usaquen y quien en el texto del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, por otra parte. Hemos convenido celebrar el presente contrato No 82 de 2023 consignado, previo el agotamiento del procedimiento del Acuerdo 074 de 2010 modificado por el Acuerdo 064 de 2019 , como se evidencia en los soportes que hacen parte integral del contrato, el cual se registrará por las normas que regulan la materia y en especial por las cláusulas siguientes, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que existe solicitud de bienes y servicios formato A-GC-P01-F01 No 0330 de 14 de marzo 2023, radicada en el departamento de Contratación y suscrita por ELIANA GISELLE SALAS Fonseca y el Ing. LUIS ANGEL LARA GONZALEZ-Vicerrector Administrativo Financiero. **2)** Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del contrato CDP 1720 de la vigencia fiscal de 2023 del 1 de junio de 2023, por un valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON 22/100 M/CTE (\$ 291.679.275,22);**3)** Que mediante solicitud de contrato de Servicios de mantenimiento No 776 de fecha primero(1) de junio de 2023, Se inició el proceso para la contratación. **4)** Que se encuentra la justificación de los factores de selección,

VIGILADA MINEDUCACIÓN



CONTRATO No 82 DE 2023 suscrito entre **LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA Y KAIKA S.A.S**

así como, los criterios de contratación del servicio y el estudio económico para la ponderación del Presupuesto Oficial, suscrita por el Jefe del Departamento de Contratación. **5)** Que se surtió el mencionado proceso precontractual mediante invitación privada No. 012 de 2023 y del informe final de evaluación de las propuestas se adjudicó el contrato al proponente con mayor puntaje del proceso de invitación privada, por lo que el Rector de la Universidad, ordenó a la Dirección Jurídica la elaboración del contrato en mención. **6)** Que el proponente allegó Registro Único Tributario, que acredita su Identificación Tributaria. **7)** Que mediante oficio se ordenó a la Dirección Jurídica la elaboración de la minuta del contrato para contratar el SUMINISTRO DE ESTEREOMICROSCOPIO- MICROSCOPIO BINOCULAR CON MODULO DE CAMARAMICROSCOPIO BINOCOLUAR CON DESTINO FACULTAD CIENCIAS (ESCUELA BIOLOGIA)- TUNJA. **8)** Que el presente contrato se desarrolla bajo la plena autonomía y libertad del contratista, con base en el acuerdo 074 de 2010, modificado por el Acuerdo 064 de 2019 y las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO:** el objeto del presente contrato es la **"SUMINISTRO DE ESTEREOMICROSCOPIO- MICROSCOPIO BINOCULAR CON MODULO DE CAMARAMICROSCOPIO BINOCOLUAR CON DESTINO FACULTAD CIENCIAS (ESCUELA BIOLOGIA)- TUNJA"** **CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE.** En desarrollo del objeto contratado el CONTRATISTA se obliga a entregar los bienes de acuerdo con la descripción y especificaciones técnicas que se establecen en los documentos previos; en la propuesta técnico - económica presentada a la Universidad por el contratista el día 17 de julio de 2023. **CLAUSULA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN** Sede Central Tunja - Edificio Centro de Laboratorios de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. **CUARTA VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato es por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL TRESIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON 24/100 M/CTE (\$ 272.508.365,24) IVA INCLUIDO.** Dicha suma se pagará al contratista CONTRAENTREGA de la totalidad de los elementos objeto de la presente invitación, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura o documento equivalente con los requisitos legales, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **PARAGRAFO 1.** Para el pago es necesaria la presentación de la respectiva factura con el lleno de los requisitos legales o documento equivalente según corresponda, así como la presentación del recibo de pago por concepto de estampilla validado por la universidad y autorizada mediante ordenanza 030 de 2005 y que corresponde al 1% del valor neto del valor a pagar y el porcentaje establecido por la ley 1697 de 2013, conforme el artículo 8, (por la cual se crea la estampilla pro Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia). **PARÁGRAFO 2** EL contratista AUTORIZA le sea consignado los pagos en el número de cuenta Bancaria que designe en formato separado. **PARÁGRAFO 3.** El presente contrato es de SUMINISTRO DE BIENES, por lo tanto, los impuestos, retenciones y deducciones se harán según la naturaleza del mismo. **CLAUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El término de duración del presente contrato es de NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS REQUERIDAS POR LA UNIVERSIDAD. **CLAUSULA SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los pagos a los que se compromete la UNIVERSIDAD se harán con cargo al rubro: Sección 010101 Unidad Administrativa - Gestión 3.2.45 10 CSF (PF) Dotación Equipos para Laboratorio Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1720 de 1 de junio de 2023. **CLAUSULA SEPTIMA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A).** Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la Supervisión del Contrato. **B).** EL CONTRATISTA, como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán



CONTRATO No 82 DE 2023 suscrito entre **LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA Y KAIKA S.A.S**

reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles. **C)** Garantizar la calidad del bien suministrado, contenidos en el objeto del presente contrato; al igual que la entrega e instalación correspondiente en el sitio de la UPTC. **D)** Los bienes objeto de este contrato deberán ser entregados por el contratista según lo determine el supervisor del contrato. **E)** Presentar al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y los Aportes Parafiscales (SENA, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR E ICBF). **F)** Prestar las garantías requeridas en cada una de sus condiciones específicas. **G)** El contratista está en la obligación de cumplir con los criterios ambientales y de seguridad y salud en el trabajo establecidos por la Universidad al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgos para la salud, la seguridad o el ambiente. Así mismo, tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud en el trabajo. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1)** Realizar capacitación de acuerdo con la carta de compromiso de la misma, presentada con la propuesta, sin que ello genere costo adicional a la Universidad. El proponente debe suministrar una capacitación presencial por cada equipo en las instalaciones físicas de la Universidad y expedir constancia de asistencia, la cual deberá ser realizada en el momento de la entrega e instalación del equipo o a más tardar antes de 15 días calendario contados a partir de la fecha de entrega e instalación de cada equipo. **2)** La capacitación se realizará para once (11) funcionarios, en los laboratorios de la Escuela de Biología, ubicados en el Edificio Centro de Laboratorios - Sede Central Tunja. **3)** Garantizar el transporte, la entrega y la puesta en funcionamiento de los bienes, en cada uno de los laboratorios de la Escuela de Biología donde serán ubicados los equipos, sin que ello le genere costo adicional a la Universidad en el Municipio de Tunja. **4)** Entregar el manual técnico e instrucciones de uso de los bienes en idioma castellano o en su defecto con la traducción oficial correspondiente. **5)** Entregar las especificaciones técnicas y toda la información requerida en IDIOMA CASTELLANO, del bien solicitado y que estén ofertando. **6)** Brindar para un tiempo de 3 años con 4 visitas de soportes técnicos y/o mantenimientos adicionales al mínimo requerido en el pliego de condiciones y requerimientos de la invitación privada No 12, sin ningún costo adicional para la Universidad. **7)** Entregar JUEGO DE ACCESORIOS COMPUESTO POR: Forro Para Microscopio + Kit de Limpieza (Soplador de potencia + hisopos de algodón + líquido de limpieza + paño de limpieza + papel de limpieza de lentes + cepillo retráctil), sin costo adicional para la Universidad. **CLAUSSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD A)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **B)** Realizar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías que hubiere lugar. **C)** Realizar el análisis y adelantar los trámites necesarios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. **D)** Realizar la vigilancia y seguimiento pertinente de las obras ejecutadas, servicios permanentes, o bienes suministrados, con el fin de verificar que cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverá las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. **E)** Exigir al contratista el cumplimiento de las normas en materia de seguridad y salud en el trabajo, así como la implementación de programas y sistemas de gestión de calidad, cuando por la naturaleza y objeto del contrato lo amerite. **F)** Exigir la calidad de los bienes y servicios, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o en su defecto, con las normas técnicas internacionales. **G)** Adelantar las acciones conducentes para obtener la indemnización de los daños que sufra la Universidad en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **H)** Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones, técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. **I)** Es obligación de la Universidad efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarias para cumplir a cabalidad con el

VIGILADA MINEDUCACIÓN





CONTRATO No 82 DE 2023 suscrito entre **LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA Y KAIKA S.A.S**

pago del contrato. **J)** Suministrar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato. **K)** Propender por la solución directa y amigable de las controversias que surjan. **L)** Efectuar el correspondiente pago, una vez realizada la entrega y el recibo a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer la supervisión, y conforme a las políticas de pago prestables por la Universidad. **CLAUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución, la ley 30 de 1992 y el Acuerdo_074 de 2010, y la Ley 610 de 2000, ni encontrarse sancionado por juicios fiscales, que le impida celebrar este contrato, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato. **SEXTA. CESIÓN.** El contratista no podrá ceder el contrato sin previa autorización expresa y escrita de la UNIVERSIDAD. **CLAUSULA DECIMA CESIÓN.** El contratista no podrá ceder el contrato sin previa autorización expresa y escrita de la UNIVERSIDAD. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD, declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas legales vigentes. En caso de que LA UNIVERSIDAD decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA . AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Con ocasión de este, el contratista no adquiere vinculación laboral alguna con la UNIVERSIDAD, en consecuencia, a la terminación del presente contrato será improcedente cualquier liquidación que llegare a surgir sobre el presente. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con la UNIVERSIDAD y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de los honorarios estipulados por el objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA.** En el evento del incumplimiento total o parcial, de una de las obligaciones por parte del contratista este pagará a favor de la UNIVERSIDAD la suma equivalente al veinte (20%) por ciento sobre el valor total del contrato. **PARÁGRAFO.** La anterior suma se pagará sin perjuicio de la sanción moratoria por incumplimiento de que trata el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. SUPERVISIÓN.** Para todos los efectos del presente contrato, LA UNIVERSIDAD designará un supervisor quien ejercerá las funciones de supervisión y vigilancia en cuanto a la ejecución del contrato. El supervisor será **ELIANA GISELLE SALAS FONSECA**, quien no podrá delegar esta función; el SUPERVISOR, en ejercicio de sus funciones, está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al CONTRATISTA, así como exigirle la información que considere necesaria. De igual forma estará en obligación de: Refrendar todas las actas y compromisos, Realizar el control y seguimiento a los tiempos y entregas del plan de trabajo y Resolver conflictos entre la Universidad y la Entidad Contratante con el apoyo de la Oficina Jurídica de la UPTC. De igual manera el SUPERVISOR ejercerá las funciones aquí señaladas respecto de los subcontratistas que previamente autorizados por escrito por LA UNIVERSIDAD empleare EL CONTRATISTA en desarrollo de este contrato. El supervisor no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo de ninguno de



CONTRATO No 82 DE 2023 suscrito entre **LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA Y KAIKA S.A.S**

sus deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, el supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificación a los términos de este contrato, Las diferencias que se presenten entre el supervisor y EL CONTRATISTA serán resueltas por el Representante legal de la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, sin perjuicios de las acciones de Ley **PARAGRAFO**. El supervisor en ejercicio de sus funciones de supervisión, coordinación, fiscalización y revisión de la ejecución del contrato, para que éste se desarrolle de conformidad con lo previsto en la Resolución 063 de 2012 **CLAUSULA DECIMA SEXTA. GARANTÍAS.** El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la UNIVERSIDAD una póliza única que ampare: **1. Póliza de Amparo de cumplimiento.** Equivalente al monto mínimo del amparo será del 20% de la oferta presentada y con vigencia igual al plazo el mismo y seis (6) meses más. **2. Póliza de Amparo de Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes.** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y una vigencia de un (01) año contado a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo a satisfacción de los bienes. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA UNIVERSIDAD, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará en el acta final y/o de recibo, sin interesar el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago final. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES.** El contratista se obliga por su parte a cancelar sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF, por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. (Ley 828 de 2003, LEY 789/2002). **CLAUSULA VIGESIMA DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: **1)** Solicitud de contratación de suministro de bienes No 776 de 1 de junio de 2023. **2)** Certificado de disponibilidad presupuestal 1720 de 1 de junio de 2023. **3)** Propuesta integral técnico económica presentada por el contratista **4)** Documentos jurídicos, técnicos y financieros del contratista. **5)** Documentos previos de la invitación privada No. 012 de 2023, y los generados con ocasión a la misma. **6)** Los demás documentos que constituyen requisitos previos, y los que se produzcan en desarrollo del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. Confidencialidad.** - EL CONTRATISTA se compromete a guardar reserva respecto a la información y los datos de carácter personal de aquellos que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. Igualmente, el CONTRATISTA se abstendrá de efectuar actos o acciones que se tipifiquen en alguna conducta

VIGILADA MINEDUCACIÓN



CONTRATO No 82 DE 2023 suscrito entre **LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA Y KAIKA S.A.S**

descrita en la Ley 1273 de 2009 "de la protección de la información y de los datos", y/o en la Ley 1581 de 2012 "Protección de Datos Personales" y demás disposiciones vigentes. PARAGRAFO 1. EL CONTRATISTA a la firma del presente contrato otorga permiso a la Universidad para hacer uso de sus datos personales, según requiera de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, Decreto 886 de 2014 y Resolución 3842 de 2013 y demás normas que los modifique o adicionen. PARAGRAFO 2. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información personal o empresarial.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:

Perfeccionamiento. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000), y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: PARA SU LEGALIZACIÓN y EJECUCION suscripción del contrato, aprobación de garantías y publicación página web y portal SECOP II. Para constancia se firma en Tunja, a los veintisiete (27) días del mes de julio de 2023.

LA UNIVERSIDAD;

ENRIQUE VERA LÓPEZ

Rector - Ordenador del Gasto

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA-UPTC

EL CONTRATISTA;

KAIKA SAS

R/L: HUMBERTO JAVIER DURAN CORTES
C.C No 80.505.174 de Usaquen

Revisó: Dr. Javier Camacho/r Director Jurídico
Elaboró: Mónica E/ Abogada Contratista Dirección Jurídica

VIGILADA MINEEDUCACION





CONTRATO No 82 DE 2023 suscrito entre **LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA Y KAIKA S.A.S**

ANEXO No 1 CONTRATO 82 DE 2023

| ITEM | SOLICITUD | CATEGORIA | UNIDAD | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | IVA | VALOR UNITARIO CON IVA | VOLOR TOTAL |
|------|--|-----------|--------|----------|---------------------|--------------------|------------------------|----------------------|
| 1 | Estereomicroscopio Binocular con aumento progresivo, zoom de 4.4:1 aumentos, Platiná de fondo blanco y negra, Angulo de observación 60°, Distancia de trabajo 100mm como mínimo, Rango de aumentos 13x hasta 56x como mínimo con oculares de 16X como máximo, Resolución 179Lp/mm como mínimo, apertura numérica 0.057 nA como mínimo, Diámetro del campo visual 4.3mm hasta 18.8mm ó diámetro de campo visual 3.5 hasta 17.5 mm como mínimo, Distancia interpupilar 50 a 75 mm como mínimo, Sistema de Iluminación LED, con luz episcópica y diascópica independiente o combinada con una vida útil de 25 000 horas como mínimo, óptica de buena calidad con tratamiento anti hongos, con estativo resistente a trabajo pesado. | 1.2.3.2 | UNIDAD | 11 | \$ 5.878.285,03 | \$ 1.116.874,16 | \$ 6.995.159,19 | \$ 76.946.751,04 |
| 2 | Microscopio Binocular con Modulo de Cámara incorporada: Especificaciones del Microscopio: oculares fijos 10x con campo de visión de 20 mm como mínimo, condensador fijo presentado, con señalador. Rango de distancia interpupilar de: 52 mm - 75 mm como mínimo. Estando con enrollador para cable de poder. Objetivo Plan acromático 4X con apertura numérica (NA) 0.10 y distancia de trabajo desde 6,5 mm. Objetivo Plan acromático 10X con 0.22 NA y distancia de trabajo desde 4,4 mm. Objetivo Plan acromático 40X con apertura numérica (NA) 0.65 y distancia de trabajo 0.31 mm como mínimo. Objetivo Plan acromático 100x con | 1.2.3.2 | UNIDAD | 6 | \$ 16.412.354,18 | \$ 3.118.347,29 | \$ 19.530.701,47 | \$ 117.184.208,85 |

VIGILADA MINEEDUCACIÓN

CONTRATO No 82 DE 2023 suscrito entre **LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA Y KAIKA S.A.S**

apertura numérica 1.25 y distancia de trabajo de 0.10 mm como mínimo, Recorrido de la platina 26mm x 75mm como mínimo, con tubo binocular. Con opción para acondicionar el módulo de cámara digital, sin requerimiento de tubo triocular, Óptica de buena calidad con tratamiento anti hongos, estativo resistente a trabajos pesados. Iluminación LED con un mínimo de 25000 horas de vida útil. Requerimiento eléctrico 110 V / 60 Hz.

Especificaciones Técnicas Módulo de Cámara: captura de imágenes formato completo 5.0 megapíxeles como mínimo, video 1 920 x 1 080 como mínimo, con capacidad de intensidad del color 24 bits como mínimo, tiempo de exposición 1 mseg - 500 mseg como mínimo, imagen directa 30 fps como mínimo según el modo y la configuración de la resolución. Interfaces electrónicas USB 2.0 como mínimo para conexión a computador. Conector HDMI 1.3 de alta definición como mínimo para conexión a pantallas de T.V. Ranura para tarjeta SD (Secure Digital) 1 - 32 GB, como mínimo, formato de registro JPEG / TIFF / BMP / MP4 las elecciones dependen del dispositivo de captura. Sistemas operativos windows. 7, 8, windows vista, macintosh os x, dispositivos móviles (iOS 7, 8 y Android 4.2+), preferiblemente windows 10, software disponible de la marca de la misma marca del microscopio para uso con PC con posibilidad de actualización.

VIGILADA M INEDUCACIÓN

CONTRATO No 82 DE 2023 suscrito entre **LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA Y KAIKA S.A.S**

| | | | | | | | | |
|--------------------|--|---------|--------|----|--------------------|--------------------|--------------------|----------------------|
| 3 | Oculares fijos 10x con campo de visión de 20 mm como mínimo, condensador fijo precentrado, con señalador. Rango de distancia interpupilar: 52 mm - 75 mm como mínimo. Estativo con enrollador de cable de poder. Objetivo Plan acromático 4X con apertura numérica (NA) 0.10 y distancia de trabajo desde 6,5 mm. Objetivo Planacromático 10X con 0.22 NA y distancia de trabajo desde 4,4 mm. Objetivo Plan acromático 40X con apertura numérica (NA) 0.65 y distancia de trabajo 0.31 mm como mínimo. Objetivo Plan acromático 100x con apertura numérica 1.25 y distancia de trabajo de 0.10 mm como mínimo, Recorrido de la platina 26 mm x 76 mm como mínimo, con tubo binocular. Con opción para acondicionar un módulo cámara digital, sin requerimiento de tubo triocular. Óptica de buena calidad con tratamiento anti hongos, estativo resistente a trabajo pesado. Iluminación LED con un mínimo de 25000 horas de vida útil. Requerimiento eléctrico 110 V/60HZ. | 1.2.3.2 | UNIDAD | 12 | \$ 5.488.613,82 | \$ 1.042.836,63 | \$ 6.531.450,45 | \$ 78.377.405,35 |
| SUBTOTAL | | | | | | | | \$ 228.998.626,25 |
| IVA | | | | | | | | \$ 43.509.738,99 |
| VALOR TOTAL | | | | | | | | \$ 272.508.365,24 |

VIGILADA MINEDUCACIÓN